PAC 4. UF1.

Incorporación al trabajo.

1- Señala la diferencia fundamental entre las prestaciones contributivas y las prestaciones no contributivas.

Las prestaciones contributivas son otorgadas a las personas de nacionalidad españolas residentes en España y extranjeros residentes de forma legal en España por sus cotizaciones a la Seguridad Social cumpliendo el período mínimo de carencia exigido.

Las prestaciones no contributivas son aquellas procedentes de los impuestos de todos los españoles, concedidas a personas que no dispongan del periodo mínimo de cotización a la Seguridad Social y que carezcan de recursos económicos

## 2- ¿Qué trabajadores pertenecen al Régimen Especial?

Pertenecen los trabajadores por cuenta propia, el cónyuge y familiares hasta segundo grado que colaboren con el titular de la actividad sin ser asalariados. Se incluyen en este régimen los profesionales por cuenta propia cuyo trabajo requiere la afiliación a un colegio profesional y los socios de sociedades colectivas y comanditarias.

3- Una trabajadora de 20 años de edad embarazada, en situación de alta en la Seguridad Social, acredita 120 días cotizados en los últimos 8 años y 580 días en el total de su vida laboral. ¿Tiene derecho a la prestación contributiva por maternidad? Justifica la respuesta.

Si tendría derecho ya que cumple con una de las condiciones para recibir dicha prestación, que no es otra, que las mujeres mayores de 26 años deben haber cotizado 180 días, en los 7 años anteriores a la fecha de baja o 360 días en toda su vida laboral.

- 4- Indica los requisitos básicos para que un trabajador desempleado tenga derecho a la prestación por desempleo.
- Los requisitos para acceder a la prestación por desempleo son los siguientes:
- Estar en situación de paro involuntario, no haber finalizado la última relación laboral por baja voluntaria.
- Extinción del contrato de trabajo por parte del empresario durante el período de prueba, habiendo transcurrido 3 meses, o cuando la relación laboral anterior dé lugar a una situación legal de desocupación.
- Suspensión del contrato o reducción de la jornada por un Expediente Regulador de Empleo.
- Ser un trabajador fijo-discontinuo en período de inactividad.
- Estar afiliado y dado de alta en la Seguridad Social en el momento de la situación legal de desocupación, suscribir un compromiso de actividad, no estar en edad de jubilación, estar en situación de paro legal y haber cotizado un mínimo de 360 días los últimos 6 años.
- 5- Francisco ha sufrido un accidente laboral cuando trabajaba de peón de albañil y tras estar 15 días en situación impeditiva (baja) y pasar por el Tribunal médico le indican que no podrá volver a realizar actividades de peón de albañil.
- ¿A qué tipo de incapacidad estará afecto y por qué?

La incapacidad que se dará será permanente total para la profesión habitual, ya que aunque no pueda desempeñar actividades de su profesión habitual, si podrá llevar a cabo actividades de otra actividad profesional.

¿Y si no pudiera realizar ningún tipo de actividad laboral?

Entonces estaríamos hablando de una incapacidad permanente absoluta ya que se entiende que no podrá volver a desempeñar actividad profesional alguna.